



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

DPADS-SEPA-CNAMA-523-2025

FOLIO No. 1217/2025

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
Villahermosa, Tabasco, a 17 de junio de 2025

C. ERICK IVAN VARGAS ARROLLO

REPRESENTANTE LEGAL

INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.

CARRETERA VILLAHERMOSA-LUIS GIL PÉREZ S/N KM. 1+092.50,

RANCHERIA IXTACOMITAN 1RA SECC. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

P R E S E N T E:

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha, 16 de junio de 2025, folio no 1217, donde se solicita la **RENOVACIÓN** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en la **CARRETERA VILLAHERMOSA-LUIS GIL PÉREZ S/N KM. 1+092.50, RANCHERIA IXTACOMITAN 1RA SECC. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, cuyo representante legal es el **C. ERICK IVAN VARGAS ARROLLO** con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

CONSIDERANDO

Primero. Conforme al Art. 73, Fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción II, III, V, VI, VIII, XII y XVII; artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, fracción I, II, y V; artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, fracción XXIV y XXV; artículo 92, numeral 11.5 del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 6, fracciones I, II, XIV, XXIII, XXIX y XXXIV, artículos 27,28,29,30 y 31 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha, 16 de junio de 2025, la solicitud para la **RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento **INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en la **CARRETERA VILLAHERMOSA-LUIS GIL PÉREZ S/N KM. 1+092.50, RANCHERIA IXTACOMITAN 1RA SECC. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**.

Tercero. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. **INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.** consiste en la elaboración de refrescos, hielos y la purificación de agua.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

2. Descripción de las actividades:

Áreas	Descripción del área
SOPLADO	
Tolva de vaciado de preforma	Almacenado de preforma de botella de PET. En este punto se generan desechos sólidos provenientes de embalaje de la materia prima.
Transportador de preforma	Se transforma la preforma, de la tolva de vaciado de preforma al horno de calentado.
Horno de calentamiento	Aplicación de calor para preparación de la preforma. Se generan desechos sólidos de la preforma que no cumplan con las especificaciones de temperatura.
Soplado de botella	Proceso de soplado de la preforma, generador de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos como parte de su operación y mantenimiento, debido al uso de agua como enfriamiento a la etapa del soplado se genera agua residual.
Transportador de botella	Es el encargado de transportar las botellas a las áreas de utilización.
Diversificador	Es un transportador que direcciona el flujo de las botellas a las líneas. Genera desechos sólidos por caída de las botellas al piso.
Etiquetado	Se encarga de etiquetar las botellas. Genera residuos sólidos como cartón y las etiquetas.
LLENADO PET (NO RETORNABLE)	
Proporcionamiento	Proporciona el jarabe a la llenadora; genera agua residual.
Carbonatador	Es donde se crea la mezcla del jarabe y el CO2. Genera agua residual.
Llenadora	Las botellas son llenadas según especificaciones. Generadora de desechos sólidos y agua residual.
Capsulador	En este proceso se colocan los taparrosas. Genera desechos sólidos no peligrosos por la caída de los taparrosas al piso.
Inspector de nivel	Se encarga de verificar que las botellas sean llenadas de acuerdo a las especificaciones. Genera residuos sólidos de botellas PET, las cuales no cumplan con las especificaciones.
Codificador	Se encarga de colocar los códigos a las botellas y los taparrosas. Genera de residuos peligrosos por el uso de tintan y solventes para codificación del producto.
Warmer	Se encarga de elevar la temperatura del refresco de 14° C a 24° C, para que se puedan colocar las etiquetas, genera agua residual y desechos sólidos.
Empacado	Empaca las botellas en cajas de 24, 6, según las presentaciones. Es generadora de residuos sólidos como el cartón y el empaque.
Paletizado	Se encarga de colocar las cajas de botellas en las tarimas. Es generadora de residuos sólidos: cartón y empaque.
Empleado	Esta operación se encarga de cubrir las tarimas de películas de empaque para su adecuado manejo. Genera residuos de empaque.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

LLENADO REF PET (RETORNABLE)	
Depaletizado	Se encarga de sacar las cajas de las tarimas y colocarlos en un transportador. Genera residuos sólidos como empaque, plástico, cartón y papel.
Desempacado	Se encarga de sacar las botellas de las cajas. Es generadora de residuos sólidos.
Descapsulador	Se encarga de quitar las tapas que se encuentren en las botellas. Generan residuos sólidos.
Preinspección	Su función es realizar una inspección visual por el operador y desechar las botellas defectuosas.
Lavado de botellas	Se encarga de lavar las botellas para eliminar cualquier tipo de bacteria que pudiera traer las botellas. Genera agua residual y residuo sólido.
Inspector visual	Es un equipo que se encarga de realizar una inspección visual mediante sensores, el cual deben cumplir con especificaciones para poder.
Proporcionador	Proporciona el jarabe a la llenadora. Genera agua residual.
Carbonatador	Es donde se crea la mezcla del jarabe y el CO2. Genera agua residual.
Llenadora	Se realiza el llenado del jarabe a las botellas.
Capsulador	Se encarga de colocar las tapas a las botellas. Genera residuos tapas en piso, hermetapas y aguas residuales.
Inspector de nivel	Se encarga de inspeccionar que las botellas tengan el nivel establecido de jarabe. Genera residuos sólidos como botellas rechazadas, hermetapas, y agua residual.
Codificador	Se encarga de colocar los datos correspondientes a las tapas. Residuos peligrosos, tinta, solvente.
Empacado	Coloca las botellas en las cajas. Residuos sólidos.
Paletizado	Coloca las cajas en una tarima. Genera residuos sólidos como: basura, cartón, tapa.
PROCESO DE LLENADO CIEL GARRAFON	
Depaletizado	La función es colocar los racks de garrafón para desestibar.
Desempacado	La función es retirar los garrafones de los racks para su inspección genera residuos sólidos garrafones.
Inspección	Es realizado por personal inspección del garrafón.
Lavadora de garrafón	Se encarga de lavar los garrafones para eliminar cualquier tipo de bacteria que pudiera traer los garrafones. Genera agua residual y residuo sólido.
Llenado	Se realiza el llenado de agua de los garrafones.
Taponadora	Se encarga de colocar las tapas a los garrafones. Genera residuos tapas no peligrosos.
Codificador	Se encarga de colocar los datos correspondientes a las tapas. Residuos peligrosos tinta, solvente.
Entarimado	Se colocan los garrafones en racks.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Almacenamiento de producto	Se colocan los racks de garrafones sobre las tarimas.
TRATAMIENTOS DE AGUAS DE PROCESO	
Desarenado	Se encarga de separar el agua y la arena que pudieran traer de los pozos Residuos sólidos
Cloración	Su función es dosificar cloro al agua para eliminar cualquier tipo de bacterias que pudieran traer los garrafones. Genera agua residual, y residuos sólidos.
Tanque reactor	El tanque se encarga de dosificar reactivos (cal, cloruro de sodio, y polímero) provocando la sedimentación de los sólidos y permitiendo que el agua quede en la superficie.
Filtro de arena (filtros de gravedad)	Son filtros ubicados en la salida del reactor. Su función es retener partículas de hidróxido de calcio (cal) que no haya sedimentado en el tanque reactor
Filtro de carbón	Sirve para eliminar el cloro residual que pudiera traer el agua, la fluidez, la presencia de color u olor extraño
Filtro pulidor	Se encuentra en la salida de la torre de carbón, y sirve para impedir cualquier tipo de sólido que pudiera haber pasado por el filtro de carbón.
Osmosis inversa	Sirve para pernear el agua (agua de mejor calidad), consiste en una filtración por medio de membranas.
Agua Ciel	Es agua proveniente de la osmosis, tiene que cumplir con ciertos parámetros de pH
Filtro de arena verde	Sólidos totales disueltos y fluidez.
Filtro de carbón	Sirve para eliminar el cloro residual que pudiera traer el agua, la fluidez, la presencia de color u olor extraño.
Filtro pulidor	Se encuentra en la salida de la torre de carbón, y sirve para impedir cualquier tipo de sólido que pudiera haber pasado por el filtro de carbón.
Filtro de carbón	Sirve para eliminar el cloro residual que pudiera traer el agua, la fluidez, la presencia de color u olor extraño
Suavisadores	Sirve para eliminar la dureza que trae el agua de origen y consiste en filtración por medio de resinas. Se debe cumplir con una norma de dureza que es de 100 partes por millón, cuando se llega al límite, se tiene que retrolavar y regenerarlos equipo
Filtro pulidor	Se encuentra en la salida de la torre de carbón, y sirve para impedir cualquier tipo de sólido que pudiera haber pasado por el filtro de carbón.
CLARIFICADO DE AZÚCAR	
Vaciado de azúcar	Se vacía el azúcar granulado al tanque de disolución. Residuos sólidos
Disolución	Consiste en realizar una solución de azúcar estándar, agua y reactivos en caliente con cantidades especificadas por la empresa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Flotación	Se para las impurezas mayores del azúcar y reactivos. Genera agua residual.
Primera filtración	El jarabe proveniente del tanque de flotación es homogenizado y filtrado con el fin de eliminar las impurezas menores del azúcar y reactivos. Genera residuos sólidos.
Columnas de intercambio	Consiste en hacer pasar el jarabe filtrado libre de impurezas a través de dos columnas con resinas aniónicas que lo decoloran.
Tanques de cocimiento	Consiste en tratar el jarabe decolorado con un reactivo, con el fin de eliminar los remanentes de olor y sabor que pudieron generarse en el intercambio iónico.
Segunda filtración	Se filtra el jarabe para eliminar el reactivo y dejando el jarabe limpio de impurezas con el olor y sabor dentro de especificaciones. Genera residuos sólidos.
Jarabe simple	Jarabe no mayor a 20° C. listo para prepararse en el proceso de jarabe terminado.
JARABE TERMINADO	
Vaciado de concentrados	Se vacía el concentrado al tanque seleccionado para concentrados, previamente colocado el jarabe simple Genera residuos sólidos y agua residual.
Agitación	Se agita el concentrado con el jarabe simple en un espacio de 20 minutos para homogenizar.
Mezclado	Se realiza el mezclado con agua de acuerdo a las instrucciones emitida por The Coca-Cola Company, para obtener el jarabe terminado.

Cuarto. – Conforme al artículo 27 fracción II del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y en base a la constancia con número de expediente DPADS-SEPA-CNAMA-461-2024, FOLIO No. 01202/2024 se constata que las actividades realizadas por el establecimiento INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V. ubicado en la CARRETERA VILLAHERMOSA-LUIS GIL PÉREZ S/N KM. 1+092.50, RANCHERIA IXTACOMITAN 1RA SECC. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, no causan alteraciones al medio ambiente en apego a las leyes y normas aplicables en materia ambiental.

Quinto. - Que, en base al considerando CUARTO, el establecimiento de INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V. cumplió satisfactoriamente el proceso de inspección y que la información aportada es suficiente para demostrar el cumplimiento de las condiciones que sustentaron la constancia por lo que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable RESUELVE que la solicitud es PROCEDENTE por lo tanto se OTORGA la RENOVACIÓN de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO a favor de INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V. ubicado en la CARRETERA VILLAHERMOSA-LUIS GIL PÉREZ S/N KM. 1+092.50, RANCHERIA IXTACOMITAN 1RA SECC. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

TERMINOS

Primero. La presente resolución valida la RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, en la etapa de operación del periodo 2025, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 183 al 191 y 196 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Primero. Para el trámite de **RENOVACIÓN** de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico el promovente debe de detener debidamente organizada la evidencia fotográfica que acredite que las obras o actividades realizadas por el establecimiento **INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.** no representan ninguna alteración al medio ambiente.

Segundo. Todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada, acorde a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido en los establecimientos: Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicl.

Cuarto. Cumplimiento con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, que establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico y poliestireno expandido conocido como unicl en el Estado de Tabasco.

Quinto. El establecimiento se compromete al cumplimiento de los artículos 129,131,132 y 133 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco en materia de Prevención y Control de la Contaminación del agua.

Sexto. El establecimiento de **INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.** se compromete al cumplimiento con los artículos 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

Séptimo. Acorde a lo señalado en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Octavo. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros, conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Noveno. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Décimo. El establecimiento deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para su disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

Undécimo. El establecimiento deberá solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

Duodécimo. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

Decimotercero. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

Decimocuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el establecimiento deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

Decimoquinto. Que el C. ERICK IVAN VARGAS ARROLLO representante legal INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V. será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Decimosexto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioros presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoséptimo. Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento INMUEBLES DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V. no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoctavo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

RECOMENDACIONES

- I. Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- I. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- II. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí

Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres

Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

Ccp. Archivo